

REFERENCIA: 3156/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, número 7587/2024 de 12 de febrero de 2024 y registro de entrada número 12329/2024 de 12 de marzo de 2024, La **Asociación Productores del Campo Majorero (APC)**, con CIF G-01774280 y domicilio en Piedra Hincada, 3, TM Tuineje en el cual solicita *“subvención para gastos de funcionamiento de la Asociación, así como el pago anticipado, al carecer de liquidez para hacer frente a los gastos de funcionamiento que se detallan en la memoria adjunta”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, D. Matías Fidel Peña García, de fecha 05 de marzo de 2024, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la **Asociación Productores del Campo Majorero (APC)**, para potenciar la actividad de dicho sector.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Subvención Asociación Productores del Campo Majorero: Gastos de funcionamiento”** número 41360 4140E 4890824 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, numero de operación **220240004104** y numero de referencia **22024002995** del 06 de marzo de 2024 por importe de veinte y dos mil euros (**22.000,00 €**).

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la **Asociación Productores del Campo Majorero**, para gastos de **funcionamiento** de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la **Asociación Productores del Campo Majorero**, del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, De fecha 26 de abril de 2024, para potenciar, defender y desarrollar la actividad del sector agrario de la isla así como participar en la planificación de ordenación del territorio de la isla, defender y conservar las zonas rurales y suelo rústico con potenciales agrarios anualidad 2024, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente de fecha **08 de mayo de 2024**, firmado por D^a. M. Auxiliadora Ojeda Soler, T.A.E/ Letrada y D^a M^a. Del Rosario Sarmiento Pérez,

Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en juicio, y del que se desprende del propio informe que es **favorable**.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico para la Gestión en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2022- 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, y posterior modificación aprobado por el pleno en sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para un mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la **Asociación Productores del Campo Majorero (APC)**.

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que defiende al sector agrario de la isla de Fuerteventura, colaborando en la construcción de estrategias para el desarrollo del sector, participando en la planificación de ordenación del territorio, defendiendo y conservando las zonas rurales y suelo rústico con potenciales agrarios, de lo que se beneficia gran número de agricultores, y al tratarse de un subsector con una gran potencialidad económica. Disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la **Asociación Productores del Campo Majorero** tiene la capacidad jurídica de obrar según la documentación que obra en el expediente.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Don Matías Fidel Peña García, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024 donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la **Asociación Productores del Campo Majorero (APC)**, con CIF G-01774280, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención y el abono anticipado de la misma cuyo texto es el siguiente.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE
FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO
MAJORERO (APC): GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2024**

En Puerto del Rosario a de 2024

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

DE OTRA PARTE, Dña. Carmen Delia Suárez Peña, con DNI nº ***0398** quien actúa como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC), con domicilio en Piedra Hincada, 2 del TM de Tuineje, y CIF G-01774280, en cuyo nombre y representación según certificado con fecha 11 de marzo de 2024 y en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el nº G1/S1/24915-20/F..

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones de cooperativas agropecuarias favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC), es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos es la defensa del sector agrario de la isla de Fuerteventura, colaborar en la construcción de estrategias para el desarrollo del sector agrario en la isla, participar en la planificación de ordenación del territorio de la isla, defender y conservar las zonas rurales y suelo rústico con potenciales agrarios entre otros que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de sus estatutos.

III.- Que mediante escritos con registro de entrada número 7587/2024 del 12 de febrero de 2024 y con Registro de entrada número 12329/2024 del 12 de marzo de 2024 la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC) solicita al Cabildo

auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento de la Asociación para el año 2024, que se estima según la memoria aportada en un coste de 22.000,00€.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2024 para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar el sector agrario de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Productores del Campo Majorero (APC), para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad de la Asociación durante el año 2024, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 41360.4140E.4890824 nominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PRODUCTORES CAMPO MAJORERO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con 22.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, numero de referencia **22024002995** y número de operación **220240004104** del 06 de marzo de 2024, destinado a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria de actividades que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2024, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2024 la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4890824 nominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PRODUCTORES CAMPO MAJORERO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con veintidós mil euros (22.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia **22024002995** y número de operación **220240004104** del 06 de marzo de 2024, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el **100%** del presupuesto total de **22.000,00€** presentado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC).

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO en concepto de subvención, la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 41360.4140E.4890824 dotada con VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€) nominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PRODUCTORES CAMPO MAJORERO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con numero de referencia **22024002995** y número de operación **220240004104** del 06 de marzo de 2024, por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC) “

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre **el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2024 la partida presupuestaria n° 41360.4140E.4890824 nominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PRODUCTORES CAMPO MAJORERO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con VEINTE Y DOS MIL EUROS (**22.000,00 €**) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de referencia **22024002995** y número de operación **220240004104** del 06 de marzo de 2024, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Asociación de Productores del Campo Majorero (APC), durante el periodo que va desde el **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, con 22.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de funcionamiento de la actividad de dicha Asociación, gastos tales como: abonos y fitosanitarios.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC) con CIF G-01774280, el **100%** de la ayuda, es decir, veintidós mil euros (22.000,00€), ya que aporta escrito en registro de entrada 7587/2024 de 12 de febrero de 2024, donde exponen que la Asociación "Carece de liquidez para hacer frente a los gastos de funcionamiento que se detallan en la memoria adjunta".

Ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación.

La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC) deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Facturas originales de los gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.

Justificantes bancarios del pago de los gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado

Memoria justificativa de la actividad subvencionada, donde refleje la publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo.

Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos

Cuenta justificativa

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **28 de febrero de 2025** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL CAMPO MAJORERO (APC) deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, en el que conste que efectivamente los gastos han sido ejecutados conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2024, y finalizará el 28 de febrero de 2025.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.n)

NOVENA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO PRIMERA. - Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y la Presidenta de la Asociación de Productores del Campo Majorero, Dña. Carmen Delia Suárez Peña.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERO INSULAR DELEGADO

PRESIDENTA A ASOCIACION

DE SECTOR PRIMARIO

Fdo. Don Matías Fidel Peña García,

Fdo. Carmen Delia Suárez Peña

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida número 41360 4140E 4890824 nominada **Subvención Asociación Productores del Campo Majorero: Gastos de funcionamiento** por un de importe de veinte y dos mil euros (22.000,00€) “ y documento retención contable número operación 220240004104 y numero de referencia 22024002995 de

06 de marzo de 2024, a la **Asociación Productores del Campo Majorero** con el CIF G-01774280.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.